

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción..	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'90 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Automóviles.

Don Juan Lorenzo García, domiciliado en esta Corte, calle de Lagasca, 72, solicita del Sr. Gobernador civil de esta provincia autorización para establecer un servicio de viajeros en automóvil entre Madrid y Valdeavero, pasando por Alcalá de Henares, con el itinerario y tarifa de precios siguiente:

Salida de Madrid a las diez y ocho, llegada Alcalá de Henares a las diez y nueve y a Valdeavero a las veinte treinta.

Salida de Valdeavero a las seis de la mañana, llegada a Alcalá de Henares seis cuarenta y cinco y a Madrid a las ocho treinta.

Precios:

De Madrid a Alcalá de Henares, pesetas 2'50

Idem a Valdeavero, 4'50 pesetas.

Al regreso regirán los mismos precios.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C. del art. 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho

días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 18 de julio de 1923.—El Gobernador, Navarro Reverter.
(A.—679)

Don Felipe Fillola, con domicilio en esta Corte, calle de Santiago, número 2 (puente Vallecas), solicita del señor Gobernador civil de esta provincia autorización para establecer un servicio de viajeros en automóvil entre el puente Vallecas y el pueblo de Vallecas, con la tarifa única de pesetas 0'40, por el trayecto de ida o de regreso.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C. del art. 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, núm. 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 18 de julio de 1923.—El Gobernador, Navarro Reverter.
(A.—680)

Don Telesforo Prieto Rodríguez vecino de Casarrubios del Monte (Toledo), solicita del señor Gobernador civil de esta provincia se le autorice para establecer un servicio público de automóviles para viajeros entre Madrid y el pueblo de Chozas de Canales (Toledo), pasando por Cuatro Vientos, Alcorcón, Móstoles, Navalcarnero, Valmojado y Casarrubios, con la tarifa de precios siguientes:

De Madrid a Cuatro Vientos, 0'50 pesetas.

Idem a Alcorcón, 1'00 peseta.

Idem a Móstoles, 1'75 pesetas.

Idem a Navalcarnero, 2'50 pesetas.

Idem a Valmojado, 4'00 pesetas.

Idem a Casarrubios, 5'00 pesetas.

Idem a Chozas de Canales, 6'50 pesetas.

Al regreso regirán los mismos precios.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C. del artículo 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, núm. 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 18 de julio de 1923.—El Gobernador, Navarro Reverter.
(A.—681)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último, acordó contratar en pública subasta las obras de habilitación del camino vecinal de San Martín de Valdeiglesias al límite de la provincia de Avila, con arreglo al presupuesto de 243.447'97 pesetas y bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que a continuación se publica, en cumplimiento del artículo 9.º de la Instrucción de 24 de enero de 1905 para contratación de servicios provinciales y municipales, advirtiéndose que el plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en

que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, hasta la anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

La subasta se celebrará con asistencia de Notario el día 7 de agosto próximo, a las doce horas, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia o del Diputado provincial en quien delegue al efecto y el que designe la Corporación.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas deberán proveerse del timbre que determina la base 1.ª del arbitrio establecido por la Corporación.

Conforme: El Presidente, Alfonso Díez Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.

Pliego de condiciones facultativas que, además del general aprobado para las obras de caminos vecinales en 22 de diciembre de 1911, deberá regir en la ejecución del camino de San Martín de Valdeiglesias al límite de la provincia de Avila.

Artículo 1.º Sección del camino.—El ancho del camino será de cinco metros (5,00) distribuidos en la forma siguiente: cuatro metros (4,00) para el firme y un metro (1,00) para los dos paseos.

La inclinación de estos hacia el borde exterior será de cuatro centímetros (0,04) por metro.

Artículo 2.º Caja.—La caja tendrá quince centímetros (0,15) de profundidad por cuatro metros (4,00) de ancho y será de forma rectangular.

Artículo 3.º Cunetas.—La sección transversal de las cunetas abiertas en roca será un rectángulo de cuarenta centímetros (0,40) de base por quince (15) de altura.

La de las que se abran en tierra o en terreno de tránsito será un trapecio de cincuenta centímetros (0,50) de latitud en la parte superior, treinta (0,30) en la inferior y veinte (0,20) de profundidad o altura. El Ingeniero encargado, dando cuenta al Ingeniero Jefe, podrá modificar las dimensiones que con carácter general se asignan en este artículo.

Artículo 4.º *Paso de cauces*.—Los pasos de cauces son los siguientes: un badén modelo especial, tres atarjeas del modelo núm. 4, cuatro atarjeas del modelo núm. 16, cuatro alcantarillas del modelo núm. 26, y una alcantarilla del modelo núm. 31, cuyas formas, dimensiones, profundidad de cimientos y distintas clases de fábrica, quedan detalladas en el anejo correspondiente. Para la osilla, sus elementos, materiales y fábricas están definidas en su presupuesto.

Artículo 5.º *Firme*.—El firme tendrá la forma que se detalle en los planos, y se compondrá de una sola capa de piedra partida al tamaño que marca el pliego de condiciones generales, de veinte centímetros (0,20) de espesor en el centro y quince (0,15) en los mordientes.

Estas dimensiones son las que deberá tener el firme después de la consolidación artificial en la recepción de las obras.

Encima de la piedra y paseos se extenderá una capa de recebo de tres centímetros (0,03) de espesor.

La consolidación se llevará a efecto por medio de cilindro de tracción animal con arreglo a lo especificado en el pliego de condiciones generales.

Artículo 6.º *Calidad de la piedra*. La piedra para el firme será precisamente de igual o mejor calidad y naturaleza que la de las canteras o procedencias que se indican en el adjunto cuadro, y respectivamente para los kilómetros que en el mismo se citan, sin que se entienda el contratista obligado a traerla de las que se designan en el repetido cuadro.

Kilómetros, calidad de la piedra y canteras o procedencias.

Perfil, 1 al 180, granítica, canteras del cerro.

Perfil, 180 al 251, cuarzo, canteras de la dehesa.

Perfil, 251 al final, granítica, monte de la Magdalena.

Artículo 7.º *Orden de ejecución de los trabajos*.—En el orden de ejecución de los trabajos y en el desarrollo de los mismos, deberá atenderse el contratista a lo que disponga el Ingeniero encargado de la dirección de las obras.

Artículo 8.º *Plazo de ejecución*.—El plazo de ejecución será de cuatro años, y una vez terminadas las obras se procederá a su recepción definitiva con arreglo a las disposiciones vigentes.

El contratista está obligado, según previene la ley de Accidentes del trabajo, a garantizar los que pudieran ocurrir a sus obreros, quedando a salvo

la responsabilidad de la Administración.

Madrid, 20 de junio de 1923.

El Ingeniero autor del proyecto,
Antonio Rivera.

Examinado,

El Ingeniero Jefe,
A. Soriano.

Pliego de condiciones económico administrativas para contratar, mediante subasta pública, las obras de habilitación del camino vecinal de San Martín de Valdeiglesias al límite de la provincia de Avila.

Primera. El contratista se obliga a realizar este servicio con estricta sujeción al proyecto aprobado a las condiciones del presente pliego, de las del facultativo y de las generales de 13 de marzo de 1903.

Segunda. Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto de contrata, que asciende a 243.447'97 pesetas.

Tercera. No se admitirán las proposiciones que presenten los individuos que se encuentren comprendidos en el art. 11 de la Instrucción de 24 de enero de 1905.

Cuarta. A toda subasta podrán concurrir los interesados por sí o representados por otra persona, con el debido poder bastante a su costa por el Letrado provincial D. José María de Olózaga, designado al efecto por la Diputación.

Quinta. Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de enero de 1905, no se presentó reclamación alguna.

Sexta. Los licitadores que hayan de tomar parte en la subasta constituirán previamente, como fianza provisional, en la Caja general de Depósitos o en la de esta Diputación, el 5 por 100 del presupuesto de contrata, o sean 12.172'39 pesetas.

Séptima. La rebaja o beneficio que haya de hacerse por los licitadores, versará sobre el tanto por 100 de los precios fijados para cada clase de obra, entendiéndose que esta rebaja ha de ser igual para todos los indicados precios.

Octava. En la celebración de la subasta se observarán todas las formalidades que prescribe el artículo 18 de la citada Instrucción.

Novena. Una vez aprobado el remate y en el término de diez días, a contar desde el en que se le comunique al rematante, consignará éste en la Caja general de Depósitos o en la de la Corporación, en concepto de fianza definitiva y como garantía del cumplimiento de su contrato, el 10 por 100 del referido presupuesto, o sean 24.344'79 pesetas en metálico o su equivalencia en efectos públicos al tipo de la cotización oficial del día en que se verifique el depósito; debiendo en este último caso reponer el mismo si la baja de los valores llegase a un 5 por 100 durante el tiempo del contrato.

Asimismo, y con arreglo a lo establecido en el art. 13 de dicha Instrucción,

se admitirán como fianzas provisional y definitiva los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean tales acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

Décima. La fianza definitiva tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego, en el de las facultativas o en el de las generales de 13 de marzo de 1903. El resguardo de la fianza se conservará en el expediente hasta tanto que, hecha la liquidación definitiva y declarado exento de responsabilidad el contratista, justifique éste haber satisfecho al Estado los impuestos correspondientes y cumplido los demás requisitos que exige el art. 65 del referido pliego de condiciones generales, modificado por Real decreto de 7 de agosto de 1910, en cuyo caso, le será devuelto dicho documento.

Undécima. Si el rematante no presta la fianza definitiva, no concurriese a la formalización del contrato o no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante. Igual procedimiento se seguirá si el contratista no diere principio a las operaciones objeto del contrato, no las terminase en el tiempo marcado o faltase a cualquiera de las condiciones del mismo.

Duodécima. A los diez días de formalizado el contrato, el adjudicatario se obliga a dar principio a las obras con el número de operarios suficientes, a juicio del Ingeniero Jefe, a fin de que se hallen terminadas en el plazo de cuatro años y en el de garantía señalados en las condiciones facultativas.

Décimotercia. El importe a que ascienda este servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista mediante certificaciones mensuales expedidas por dicho facultativo, con cargo a la cantidad consignada al efecto en el presupuesto provincial y en el plazo de cuatro anualidades.

Décimocuarta. Se abonará mensualmente al contratista la obra que en realidad ejecute, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 36 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903 y previa la certificación a que alude la anterior cláusula.

Décimoquinta. Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral ni a otra jurisdicción que la competente que marca el artículo 32 de la referida Instrucción de 1905.

Décimosexta. El contratista se someterá, además de a dicho pliego de condiciones generales, a los preceptos de la Instrucción de 24 de enero de 1905, en todo aquello que no esté previsto en aquél o no se halle en contradicción con el mismo.

Décimoséptima. Es de cuenta del contratista el pago de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, escrituras, y en general toda clase de gastos que ocasione el remate y la formalización del contrato, contribuciones, impuestos o arbitrios establecidos o que se establecieron sobre contratos de esta naturaleza.

Décimootava. Con arreglo al párrafo 3.º del art. 37 de la ley de Presupuestos de 30 de junio de 1895, el abono de todos los gastos de inspección y vigilancia de las obras será asimismo de cuenta del contratista, que abonará con arreglo y proporción a las certificaciones sin rebasar la cifra consignada en el pliego de condiciones facultativas, en tiempo y cantidad.

Décimoprima. Con arreglo a lo prevenido en los Reales decretos de 10 de junio y 12 de julio de 1902, el concesionario queda obligado a celebrar, con los obreros de que haya de valer para la ejecución de estas obras, un contrato en el que habrá de quedar estipulado:

1.º La duración del contrato, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, y

2.º Que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán a la Comisión Local de Reformas Sociales, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Vigésima. El contratista, cuando en la obra hayan de emplearse artículos de procedencia extranjera, se someterá a lo dispuesto por Real decreto de 22 de junio de 1910.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo a los cuales se saca a pública subasta las obras de habilitación del camino vecinal de San Martín de Valdeiglesias, al límite de la provincia de Avila, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 23 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección de Fomento,
Román de Oro.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último, ha acordado contratar en pública subasta las obras

de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Aranjuez a Brea por Colmenar de Oreja y Villacanejos, Aranjuez a la Barca de Añover, Chinchón por Villacanejos al Embocador y Fuentidueña de Tajo a Colmenar de Oreja, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 7 de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Casa-Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 41.150 pesetas 45 céntimos.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 18 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 2 057 pesetas 52 céntimos, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 4.115 pesetas 5 céntimos.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Madrid, 21 de julio de 1923.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras de Aranjuez a Brea por Colmenar de Oreja y Villacanejos, Aranjuez a la Barca de Añover, Chinchón por Villacanejos al Embocador y Fuentidueña de Tajo a Colmenar de Oreja, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo djado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.



La Diputación provincial, en sesión de 28 de junio último, ha acordado contratar en pública subasta la prosecución de las obras del camino vecinal de Barajas a la carretera general de Aragón, con arreglo al presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se celebrará, con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, el día 7 de agosto próximo, a las doce de la mañana, en la Casa Palacio de la Diputación, calle de Fomento, número 2, bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Gobernador civil o del Diputado provincial en quien al efecto delegue, y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 35.725'45 pesetas.

La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, con arreglo al artículo 18 de la citada Instrucción, y las proposiciones se presentarán extendidas en papel de una peseta, o sea de 11.ª clase, la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos o en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, cuyo 5 por 100 asciende a 1.766'27 pesetas, en metálico o su equivalencia en efectos públicos al precio medio de la cotización oficial del día anterior al en que se constituya. También se admitirán como fianza, con arreglo a lo establecido en el Real decreto de 24 de enero de 1905, los créditos reconocidos y liquidados a favor de los acreedores directos de la Corporación, siempre que estén consignados en sus presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de tomar parte en la subasta.

El licitador a quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, o sean 3.572'54 pesetas.

El importe a que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma en que se fija en los pliegos de condiciones.

El plazo para la presentación de pliegos será desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la subasta, de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria provincial se efectuarán de diez a once de la indicada fecha.

Las proposiciones, recibos de depósitos provisionales y fianzas definitivas, deberán proveerse del timbre que determina la base primera del arbitrio establecido por la Corporación.

Madrid, 21 de julio de 1923.—El Jefe de la Sección, Román de Oro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., que habita en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo a las cuales se saca a pública subasta la prosecución de las obras del camino vecinal de Barajas a la carretera general de Aragón, se comprometo a tomar a su cargo dicho servicio, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos.)

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme: El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—El Diputado Secretario, José de la Fuente.



Contaduría.—Negociado 4.º

A V I S O

En cumplimiento del precepto legal, prevengo a los señores Alcaldes de la provincia la obligación que tienen de ingresar en la Caja de esta Corporación sus respectivas cuotas de Contingente provincial, correspondientes al segundo trimestre del año económico de 1923-24, cuyo pago efectuarán dentro de la primera quincena del próximo mes de agosto.

Al mismo tiempo les intereso el pago de lo que adeudan por atrasos de años anteriores, así como lo correspondiente a las obligaciones municipales a aquéllos que las emitieron en pago de atrasos por el expresado concepto; en la inteligencia que, de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación procederá contra los morosos, a tenor de lo que la Ley preceptúa.

Madrid, 16 de julio de 1923.

El Presidente,
Alfonso Díaz Agero.

(Núm. 1.962)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aud encla provincial

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Inclusa de esta Corte seguida contra Josefa Tourón González por corrupción de menores, la Sección 2.ª de esta Audiencia provincial ha dictado, con fecha 28 de junio último, el siguiente proveído: Guárdese y cumpla el decreto marginal que aparece en la anterior solicitud de indulto para tal fin. Y oigase a las perjudicadas Encarnación Sánchez y Ortiz y Luisa Heredia Vedigaray, para que emitan su parecer en vista de dicha petición de indulto, e ignorándose su domicilio publíquese los correspondientes edictos en los periódicos oficiales.

Y para llevar a efecto dicha diligencia, ordenada al Excmo. Gobernador Civil de esta provincia, expido la presente cédula en Madrid, a 4 de julio de 1923.

El Oficial de Sala,
P. H.

Firmado.

(Núm. 1.883) (B.—1.190)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Monserrat Cláramo (Juan), domiciliado últimamente en Claudio Coello, 47, garage, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Felipe de Sando, con el fin de recibir la declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en causa por daños y lesiones, instruida por dicho Juzgado, bajo el número 390 1923.

Madrid, 6 de julio de 1923.

El Secretario,

Felipe de Sando,

Joaquín Díaz Cañabate.

(B.—1.152)

HOSPITAL

Don Francisco Fabi y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en providencia de este día dictada en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencias, que sigue la Sociedad «United States Rubber Company Limited» contra D. Miguel Lliviria y Roca sobre cobro de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de seis mil seiscientos doce pesetas en que han sido tasados pericialmente, los bienes muebles embargados al demandado y que se describen a continuación:

Una luna-espejo con un marco de dos metros próximamente de alta por uno de ancha. Otras dos lunas-espejo, más pequeñas, de metro y medio próximamente de altas, por unos sesenta centímetros de anchas. Doce mesas de

mármol blanco rectangular con pie de hierro. Siete veladores de mármol de Alicante con pie de hierro. Un mostrador de mármol de Alicante de unos tres metros de largo. Veinticuatro sillas de madera plegables y diez y seis camas cámaras de madera con colchón de muelle y colchón de lana y almohada.

Para la celebración del indicado remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de agosto próximo venidero, a las once de su mañana, y se previene a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en efectivo de la indicada cantidad señalada como tipo; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de doña Pilar Carrascosa, vecina de Collado Villalba, con domicilio y garage en el camino de la Estación; y que los gastos de subasta y entrega de bienes serán de cuenta del mejor postor.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a diez y siete de julio de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Ante mí,

Jonquín Argote.

Francisco Fabié.

(A.—677)

Juzgados municipales

HOSPITAL

En el juicio verbal seguido en este Juzgado bajo el número doscientos sesenta y dos de orden del año último a instancia de D. Enrique San Martín y Dabau, como apoderado de la Sociedad de Seguros de accidentes «Numancia», contra D. Rafael Marco Colomina, sobre pago de pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia:

Juez, Sr. Muntañola.—Juzgado municipal del distrito del Hospital. Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en su anterior carta orden que se unirá a los autos a que se refiere, y en su cumplimiento se decreta el alzamiento del embargo trabado en estos autos sobre un camión automóvil de cuatro toneladas, marca «Hop-pel», motor número cuarenta y tres mil trescientos treinta y nueve, de veinticuatro H. P. de fuerza, que se dejó depositado en poder del demandado D. Rafael Marco Colomina, en la calle de Granada, número treinta. Hágase saber a las partes y póngase en posesión de dicho autocamión a la Sociedad de Transportes Rápidos y en su representación al Procurador don Fernando Pinto, dándose comisión para llevar a efecto este acuerdo al Alguacil asistido del Secretario a quienes

servirá la presente de mandamiento en forma. Lo mandó y firma S. S. doy fe, Muntañola.—Ante mí, José Ballester.

Y habiéndose señalado para llevar a efecto la diligencia de entrega del autocamión a la Sociedad de Transportes Rápidos el día veintiséis del actual, a las diez y ocho horas, en la calle de Granada, número treinta, donde se encuentra dicho autocamión, se cita y requiere por el presente al demandado y depositario D. Rafael Marco Colomina para que concurra a la expresada diligencia; apercibido que, de no verificarlo, se llevará a efecto, entendiéndola con la persona que allí se encuentre.

Y para que sirva de notificación, citación y requerimiento al demandado D. Rafael Marco Colomina, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Madrid, a diez y seis de julio de mil novecientos veintitrés.

Ante mí,

José Ballester.

V.º B.º
Muntañola.

(A.—678)

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid.

Contribución accidental, zona de Ensanche, utilidades y espectáculos.—2.º trimestre de 1923-24.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona tercera, y que resultan incluídos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de julio de 1923.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparicio.

Ayuntamientos

TÓLOSA

El Ayuntamiento de Tolosa trata de adquirir un grupo término eléctrico compuesto de un motor Diéssel y un alternador, que han de ser instalados en la Central de Agua y Luz, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

El plazo de presentación de proposiciones terminará a las once de la mañana del día veintinueve de agosto próximo.

Tolosa, a diez y seis de julio de mil novecientos veintitrés.

El Alcalde Presidente,
José Azurza.

(D.—115)

4.ª División Hidrológico Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de junio.

Número de las licencias, fecha de las mismas, individuos a quienes se les ha expedido, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

(Conclusión)

581, ídem, D. Julio Muñoz Pinilla, de 49 años, ídem, propietario.

582, ídem, D. Manuel Burnes Clavijo, de 42 años, ídem, jornalero.

583, ídem, D. Salvador García García, de 27 años, ídem, estudiante.

584, ídem, D. Emilio Pastor Muñoz, de 45 años, ídem, habilitado.

585, 22 ídem, D. Alfredo Lagunar Zapata, de 25 años, ídem, empleado.

586, ídem, D. Francisco Baeza Antona, de 48 años, Torremocha, sacristán.

587, ídem, D. Estanislao San José de 28 años, Madrid, empleado.

588, ídem, D. Vicente Burnaga Rosillo, de 45 años, Villacueva y Geltrú, comercio.

589, ídem, D. Miguel Gómez Eugenia, de 38 años, Madrid, jornalero.

590, 23, ídem, D. Ricardo Moreno Cerezo, de 25 años, ídem, íd.

591, ídem, D. Francisco Esteban Torralva, de 44 años, comercio.

592, ídem, D. Angel Aparicio Bravo, de 40 años, ídem, cesante.

593, ídem, D. Enrique Ibáñez Olmedo, de 15 años, ídem, ebanista.

594, ídem, D. Juan Cuesta Chacón, de 32 años, Aranjuez, jornalero.

595, ídem, D. Dionisio Cuesta Chacón, de 25 años, ídem, íd.

596, ídem, D. Hilario Garrido García, de 32 años, Madrid, ídem.

597, ídem, D. Juan Greiner Aubín, de 26 años, ídem, empleado.

598, ídem, D. Manuel Simón Ruco, de 20 años, ídem, jornalero.

599, ídem, D. Felipe Alcalá Roquero, de 54 años, ídem, íd.

600, 25 ídem, D. Francisco Sánchez Melgar, de 61 años, ídem, militar.

601, ídem, D. Santos Crespo Rubio, de 68 años, San Martín del Río, farmacéutico.

602, 26 ídem, D. Julio del Val Echevarría, de 52 años, Madrid, jornalero.

603, ídem, D. Enrique de la Peña Romillo, de 58 años, ídem, propietario.

604, ídem, D. Eusebio Estébanez Lueno, de 32 años, ídem, jornalero.

605, ídem, D. Rafael Aranda Blas, de 24 años, ídem, íd.

606, ídem, D. Pedro Arttragan, de 44 años, Villaverde, comerciante.

607, ídem, D. Alfredo Southe, de 46 años, ídem, íd.

608, ídem, D. Enrique Gutiérrez, de 40 años, ídem, Médico.

609, ídem, D. Emilio López Blanco, de 53 años, Madrid, escribiente.

610, ídem, D. Juan Martín Nogales, de 55 años, Gargantilla, labrador.

611, ídem, D. Carlos Merino Echevarría, de 50 años, Madrid, Licenciado en letras.

612, ídem, D. José Díaz Heredero, de 49 años, Aranjuez, jornalero.

613, 27 ídem, D. Vicente Raus Belda, de 32 años, Madrid, ídem.

614, ídem, D. Manuel Pujol Soler, de 16 años, ídem, estudiante.

615, ídem, D. Francisco Dávila García, de 21 años, ídem, íd.

616, ídem, D. Enrique Pernía Granada, de 56 años, ídem, íd.

617, 28 ídem, D. Alfredo Tortosa Cámara, de 42 años, Vallecas, jornalero.

618, ídem, D. Vicente Sánchez Torres, de 49 años, Madrid, industrial.

619, ídem, D. Francisco Barrio Mora, de 37 años, ídem, jornalero.

620, ídem, D. Eduardo Barredo Calabia, de 25 años, ídem, empleado.

621, ídem, D. Francisco Carrera Herranz, de 40 años, ídem, jornalero.

622, ídem, D. Florencio Matía Marina, de 37 años, ídem, comercio.

623, ídem, D. Higinio Perea Ramírez, de 40 años, ídem, mecánico.

624, ídem, D. Ismael Caballero Rodríguez, de 32 años, ídem, jornalero.

625, ídem, D. Félix Rodríguez Fernández, de 43 años, ídem, íd.

626, ídem, D. Néctor Armada Escobar, de 42 años, ídem, íd.

627, ídem, D. Antonio Ramos Martínez, de 30 años, ídem, cesante.

628, ídem, D. Miguel Peletier Cereceda, de 45 años, ídem, comercio.

629, ídem, D. Ermudino Hernando Sanz, de 34 años, ídem, jornalero.

630, ídem, D. Herminio Risueño Valencoso, de 30 años, ídem, íd.

631, ídem, D. José Cardeñas Arias, de 34 años, ídem, íd.

632, ídem, D. Ramón Querol Jiménez, de 28 años, Chamartín de la Rosa, ídem.

633, ídem, doña María Borrel y García, de 30 años, Madrid, sus labores.

634, ídem, D. Plácido Fernández Duque, de 38 años, ídem, jornalero.

Madrid, 2 de julio de 1923.

El Ingeniero Jefe,

Firmado.

(Núm. 1.840)

PÉRDIDA

Se ha extraviado, en el término municipal de Carabanchel Bajo (Madrid), un novillo, pelo negro, con hierro en el anca del lado derecho, de unas once arrobas canal; lo que se avisa por medio de este anuncio para, en caso de ser hallado, lo entreguen a su dueño don Santos Rodríguez Martín, con domicilio en la carretera de Madrid, número cuarenta y cinco, Carabanchel Bajo.

(A.—676)